



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2008-MTC/16

Lima, 29 FEB. 2008

Vista, la Carta del 25 de febrero de 2008, con P/D 020969 de la empresa DP WORLD CALLAO S.A, para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental para el Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Nuevo Terminal de Contenedores Adyacentes al Rompeolas Sur del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, elaborado por la empresa ECSA INGENIEROS S.A.;

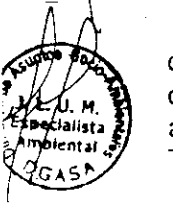
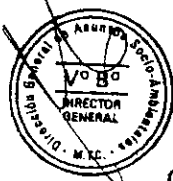
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con fecha 24 de julio de 2006 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur;

Que, la Sección XII referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, establece en su Cláusula 12.8, que en cumplimiento de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611 y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N° 27446, el Concesionario deberá presentar



ante la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación, un Estudio de Impacto Ambiental que comprenda las actividades de Construcción y Explotación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 12.9, en tanto no se regule un procedimiento específico para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente contará con un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental por el Concesionario, para su aprobación;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

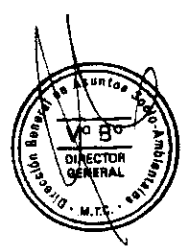
Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa ECSA Ingenieros S.A. que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub materia, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes, según Resolución Directoral N° 022-2006-MTC/16 del 28 de marzo de 2006;

Que, mediante Informe N° 023-2007-MTC/16.SRA, la Coordinadora de Proyectos en Concesión de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, recomienda, aprobar el estudio de impacto ambiental sub exámine, sobre la base de los Informes N° 007-2008-MTC/16.JUM-ICL y N° 012-2008-MTC/16.RARM, de los especialistas ambientales y social, respectivamente, por cuanto se ha cumplido con los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por esta Dirección General;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 013-2008-MTC.16.RZC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y los informes técnicos emitidos por los especialistas social y ambiental, así como el coordinador de proyectos en concesión, resultaría procedente emitir la resolución directoral de aprobación del estudio de impacto ambiental presentado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 013-2008-MTC/16

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental para el Diseño, Construcción, Operación y Cierre del Nuevo Terminal de Contenedores Adyacentes al Rompeolas Sur del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur, elaborado por la empresa ECSA INGENIEROS;

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la empresa DP WORLD CALLAO S. A. y al OSITRAN para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,




Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales